



RESOLUCIÓN No. CSJCAQR24-268

Florencia, diciembre 3, 2024

“Por medio de la cual se ordena una comisión con derecho a viáticos”

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial en lo dispuesto en el Acuerdo 301 de 1996, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el Artículo 136 de la Ley 270 de 1996 modificada por la Ley 2430 del 9 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO

Que, en la programación para realizar Visitas de Organización del Trabajo para calificación de servicios de Jueces, el Magistrado adscrito al despacho N.º 1, se desplazará el día 5 de diciembre de 2024, al municipio de Solita, Caquetá, población distante a 102,5 km de la ciudad de Florencia, con la finalidad de efectuar visita al Juzgado Promiscuo Municipal de Solita, Caquetá.

Que, para ello, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, emitió certificado de disponibilidad presupuestal CDP 924 de fecha 19 enero de 2024.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO - Comisionar con derecho a viáticos al doctor WILSON CARREÑO MURCIA, identificado con Cédula de ciudadanía No. 91.180.687, Magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, para que el día 5 de diciembre de 2024, se desplace al municipio de Solita, Caquetá, población distante a 102,5 km de la ciudad de Florencia, con el fin de realizar visita al Juzgado Promiscuo Municipal de Solita, sin pernoctar.

ARTÍCULO SEGUNDO - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Remítase copia al Área de talento Humano de la Coordinación para que repose en el histórico laboral o en la hoja de vida que reposa en esta Corporación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL FERNANDO GÓMEZ ARENAS

Presidente
CSJCAQ / WCM / MRRA

Firmado Por:
Manuel Fernando Gomez Arenas
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 2 Administrativa
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15bd6f1744ef3d8eb11dc7c5bc5c8450bcc86ebefd28dcd3ad1a804dd6c88225**

Documento generado en 03/12/2024 02:21:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>